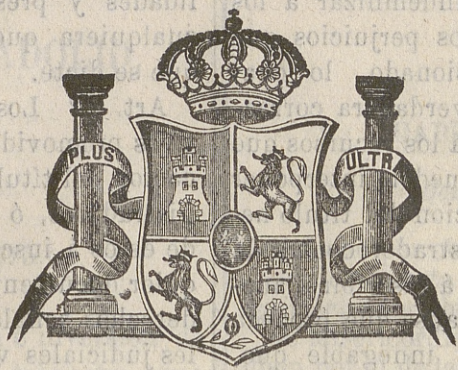


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.



PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Noticias referentes a la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

Aragon.—El General Delatre dice con fecha 28 en despacho transmitido por la estación de Jaca lo siguiente:

«Venta de Bajaruelo.—Al Ministro Guerra.—Al amanecer de hoy he emprendido nuevamente la persecución de la facción Boet, siguiendo la pista sin descanso hasta alcanzarla en este punto, en el momento en que se disponía a contramarchar sobre el Valle de Teña para cruzar a Navarra; después de una hora de fuego, ha sido arrojada sobre el camino de Francia, en cuyo territorio acaba de internarse en número de 500 á 600 hombres, últimos restos del titulado ejército carlista del Centro. La facción ha sido hostilizada hasta la misma frontera, haciéndosele cinco muertos vistos, bastantes heridos y prisioneros, entre los primeros algunos Jefes de graduación, y según se ha dicho, el mismo Boet, y entre los segundos un Jefe, primo carnal de dicho cabecilla.

La vanguardia de caballería, compuesta de los escuadrones de España y Granada, al mando de mi Ayudante de Campo D. Manuel

Sanz, y la de infantería al mando del Comandante de Carabineros Don Lucas Fernandez, han rivalizado en arrojo y decisión, dando todos los individuos de esta columna una prueba más de su abnegación y sufrimiento.»

Cataluña.—El General encargado del despacho manifiesta que al regresar el segundo batallón del regimiento de América desde Espinavell á Berga, rompió el fuego contra las facciones de Castell y Ramonet. Al oír el fuego salió del último punto la brigada Mola, y atacando á los carlistas en unión de aquel batallón, fué desalojado el enemigo de sus posiciones. Nuestras pérdidas consisten en un Jefe y seis individuos de tropa muertos, y cuatro oficiales y 31 soldados heridos. Las del enemigo fueron considerables.

Segun noticias del Comandante militar de Puigcerdá, entraron en Francia por Auseje, siendo internados, un Jefe, tres Capitanes y 11 subalternos. El Brigadier Molins batió y dispersó el 27 cerca de Borredá á la facción Castells, causándole 10 muertos, muchos heridos y cogiéndole varias armas.

El General en Jefe había llegado á Olot, cuya guarnición cogió en el pueblo de Llacós todos los efectos de la Maestranza de Artillería de los carlistas, todas las herramientas y accesorios de la misma y gran número de granadas. En el distrito se presentaron ayer á indulto un Jefe, siete oficiales y 41 individuos.

Norte.—El General en Jefe, con fecha 28 desde Orduña participa su llegada desde las minas de Barambio en las que se han causado al enemigo los desperfectos posibles en el corto tiempo que allí permaneció por efecto del temporal de lluvias. Durante su marcha no fué hostilizado, aunque divisó algunas partidas enemigas, á quienes canoneó el General Loma; huyendo

por el valle de Orozco, al divisar las tropas, dos batallones que ocupaban á Barambio.

En el pueblo de Lezama se cogió un depósito de trigo en que había unas 4.000 fanegas, y gran cantidad de harina y raciones en Amurrio.

Las tropas en esta penosa marcha demostraron un excelente espíritu é inmejorable disciplina.

(Gaceta del 31 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Noticias referentes á la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

Norte.—El General en Jefe, en despacho de ayer fechado en Vitoria, manifiesta haber entrado en dicha capital con las tropas de su inmediato mando, que han sufrido mucho en las dos últimas marchas por la constante lluvia y consiguiente estado de los caminos.

El día 29 el ala izquierda, conducida por el General Echevarría, fué hostilizada por el enemigo en el desfiladero de Techas, situado entre Cuartango y Subijana, por unas compañías alavesas, que causaron á la columna un muerto y cuatro heridos, ignorándose las que habrá tenido el enemigo.

El mismo General en Jefe expresa que todas sus noticias confirman el buen efecto que ha causado la presencia de las tropas en los pueblos y posiciones que han recorrido, pues en el país se juzgaba no podrían llegar ni menos regresar sin ser hostilizadas.

Se han cobrado al paso algunas cantidades por contribuciones atrasadas, y enviado ayer desde Salinas de Añana á Miranda 1.000 fanegas de sal de las que se adeudan al Estado.

Se ha presentado ayer en Pam-

plona un titulado Capitan, asegurando que el cabecilla Savalls y su hijo han sido conducidos presos á Estella.

Cataluña.—En despacho del General Segundo Cabo se da cuenta de que parte de la columna del General Chacon dispersó en Santa María de Olvan á una partida carlista, causándole cuatro prisioneros, uno de ellos herido.

La ronda de Sitges ha cogido prisionero en Begus al cabecilla Carxol.

Las columnas continúan operando con toda actividad, dirigidas por el General en Jefe, que se encontraba ayer en Gerona.

Se han presentado á indulto en varios puntos tres oficiales y 76 individuos de tropa.

(Gaceta del 28 de Octubre.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

EXPOSICION

SEÑOR: La responsabilidad administrativa que la ley Hipotecaria impone á los Registradores de la propiedad por las faltas que cometen en el ejercicio de su cargo, quedaría ilusoria si al propio tiempo no se facilitaban los medios de exigirla. Por eso, aunque la misma ley ha señalado los casos en que los particulares pueden reclamar gubernativamente, sin perjuicio de utilizar la acción civil ó criminal que proceda contra los actos de dichos funcionarios, importa sobremanera apartar los obstáculos que impiden á los particulares promover los recursos administrativos que la ley y el reglamento conceden, y en especial el que, nace de la obligación de haber de satisfacer los derechos marcados en los Aranceles judiciales vigentes para la tramitación de los expedientes gubernativos en los Juzgados y Au-

diencias. El Ministro que suscribe ha fijado su atención en los distintos recursos que pueden promoverse contra los Registradores, y ha observado que algunos, como los mencionados en los artículos 252 y 296 de la ley Hipotecaria, y 16, 219 y 295 del reglamento dictado para su ejecución, tienen por principal objeto corregir la negligencia de los Registradores ó algún abuso en el modo de extender los asientos en los libros, y otros, como el que autoriza el art. 66 de la ley, se dirigen casi siempre á fijar la verdadera calificación jurídica de algún título presentado en el Registro. Como en los primeros aparece desde luego el interés por parte del Estado en depurar los hechos denunciados y vigilar por el exacto cumplimiento de la ley, es justo que se instruyan de oficio sin que venga obligado al pago de derechos arancelarios el denunciante siempre que se declare justificado en todo ó en parte el hecho que sirvió de base al expediente, porque si en definitiva se resolviese que era notoriamente improcedente la queja ó la denuncia, vendrá obligado á satisfacerlos, en pena de su temeridad. Tampoco parece justo que abonem aquellos derechos los Registradores en caso de estimarse probada la denuncia; porque disponiendo el art. 322 de la ley Hipotecaria que las infracciones de la misma ó de los reglamentos dictados para su ejecución se castiguen sin formación de juicio con multa de 100 á 1.000 pesetas, el Estado puede reintegrarse por ese medio de los derechos que deja de percibir en el expediente gubernativo, y porque de exigir el pago de tales derechos, se impondría una nueva corrección al Registrador, no autorizada por la ley. De igual beneficio son acreedores los Notarios, cuando en uso de la facultad que les concede el art. 57 del expresado reglamento, reclaman en la vía gubernativa contra la calificación que de los instrumentos públicos autorizados por ellos hagan los Registradores, al solo efecto de que se declare que el documento se halla extendido con sujeción á las formalidades y prescripciones legales, porque al interponer tales recursos, proceden en virtud del carácter de funcionarios públicos que la ley les atribuye y del deber en que se hallan de defender, con arreglo á las leyes, sus actos oficiales. Los expedientes instruidos á su instancia no deben devengar por lo tanto derechos arancelarios, cualquiera que sea su éxito, ni aún en el caso de que fuese contrario al recurrente, toda vez que este, según el art. 22 de la ley Hipotecaria y el 9.º de la instrucción de 9 de Noviembre de 1874 sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro, tie-

ne que redactar á su costa otro instrumento é indemnizar á los interesados de los perjuicios que les hubiere ocasionado, lo cual constituye una verdadera corrección. En cuanto á los recursos que los interesados pueden interponer contra la calificación del título hecha por el Registrador contra la negativa de éste á inscribir ó anotar por alguna causa que proceda del Registro, es innegable que, tratándose de una cuestión de derecho, cualquiera que sea su resolución, nunca supone falta, sin error de apreciación, y supuesto que en esos expedientes no hay interés directo por parte de la Administración, el particular, que es el verdaderamente interesado debe satisfacer los derechos devengados en la tramitación de los mismos. Conviene, sin embargo, aplicar á los Aranceles judiciales la rebaja proporcional de honorarios que establece el art. 343 de la ley Hipotecaria y el núm. 17 del Arancel que la acompaña, porque si el motivo que tuvo esta para introducir dicha rebaja en los honorarios de los Registradores fué la necesidad de no alejar del Registro á los pequeños intereses con la perspectiva de gastos desproporcionados, esta misma razón existe para que se haga igual rebaja en los derechos señalados en los Aranceles judiciales vigentes cuando se trate de fincas ó derechos de menor cuantía.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 25 de Octubre de 1875.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Fernando Calderon Collantes.

REAL DECRETO.

En atención á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, y de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los expedientes gubernativos que se promuevan de oficio en virtud de denuncia, ó á instancia de los interesados, sobre faltas é informalidades cometidas en los Registros, se instruirán de oficio y sin devengar derechos algunos arancelarios cuando se declare probada en todo ó en parte la falta ó informalidad denunciada. Si en definitiva se declara notoriamente improcedente la queja ó la denuncia, los referidos derechos se abonarán por la persona que las haya formulado.

Art. 2.º También se instruirán de oficio, sin devengar los derechos fijados en el Arancel, los expedientes formados á instancia de los Notarios en solicitud de que se declare que el documento no inscrito por defectos en el mismo se halla

extendido con arreglo á las formalidades y prescripciones legales, cualquiera que sea la resolución que se dicte.

Art. 3.º Los recursos gubernativos promovidos contra la calificación del título hecha por los Registradores, ó contra la negativa de estos á inscribir ó anotar cualquier documento, devengarán los derechos señalados en los Aranceles judiciales vigentes. Cuando la cuantía de la finca ó derecho á que se refiere el documento objeto del recurso no excediere de 500 pesetas y pasare de 250, solo se exigirá

la mitad de los derechos señalados en los Aranceles. Si excediendo de 125 no pasare de 250, se exigirá solamente la cuarta parte de los mismos derechos. Cuando exceda de 50 pesetas y no pase de 125, devengarán dichos recursos en cada instancia 2 pesetas. Si el valor de la finca ó derecho no excediere de 50 pesetas, devengarán una en cada instancia.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon Collantes.

SEGUNDA SECCION.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El día 28 de Noviembre próximo á las doce de la mañana, tendrán lugar ante los Alcaldes de los pueblos las subastas públicas para los aprovechamientos forestales que se expresan, con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

PUEBLOS.	Clase de aprovechamientos.	Tasacion. Pesetas.
Ataquines.	600 pinos negrales en el monte Serranos.	900
Almenara.	400 pinos albares y negrales del monte del Concejo.	300
Corcos.	La corta de leñas del cuartel Cagajonera del monte Torozos.	926
Fuembellida.	Corta de leñas del cuartel Valdemolar del monte de Abajo.	750
Hornillos.	El aprovechamiento de maderas del monte Tajon, consistente en la corta de 200 pinos albares y leñas.	200
Iscar y Comunidad.	El aprovechamiento de maderas del monte titulado Pinar del Concejo, consistente en 200 pinos albares y leñas.	1000
Llano de Olmedo.	El aprovechamiento de maderas del monte de Navazo Grande, consistente en la corta de 500 pinos albares y negrales.	725
Matapozuelos.	La corta de 250 pinos albares del monte denominado Cobatilla.	500
Nava del Rey.	La corta de retama existente al sitio llamado el Mirador.	1200
Olmedo.	El aprovechamiento de 2.500 tocones en el monte denominado Comun de Escobares.	600
	La corta de 800 pinos albares y negrales del monte denominado Moago y sitio llamado S. Pelayo.	2000
	La corta de 300 pinos albares del monte titulado Ornero y Pimpollada.	70
Torrecilla de la Abadesa.	La id. de 40 pinos albares del monte Largo, Carril y Pocera.	80
	El aprovechamiento de la corta olivacion del monte Oscuro y Pimpollada.	250
La Zarza.	La subasta de 400 pinos negrales del monte titulado Enebral.	400
Trigueros.	La corta para carboneo del cuartel llamado Mimbrañas del monte Valdepolo y el Cabezo.	1281
Valdestillas.	La subasta de 10.000 tocones que existen en el monte nominado Tamarizo.	1000
	Id. id. de 5.000 en el titulado El Alto.	500

Valladolid 26 de Octubre de 1875.—El Vicepresidente, Marcelino Díez Bueno.—Juan Callejo, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

AÑO ECONÓMICO DE 1875 A 1876.

Meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1875.

ESTADO demostrativo de las operaciones de recaudacion é inversion de los fondos provinciales verificadas en el expresado trimestre, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 83 de la Ley orgánica de 20 de Agosto de 1870, se publica en el *Boletín oficial*.

CARGO.	Pet.s	Cént.s
Producto del ramo de Instruccion pública.	11.039	00
Id del id. de Beneficencia.	15.425	52
Id de arbitrios especiales.	22.022	25
Movimiento de fondos. (Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el trimestre.)	38.812	19
(Suplementos hechos por el presupuesto ampliado de 1874 á 1875 para nivelar las cuentas de este trimestre, respectivas al ejercicio corriente.)	56.235	75
TOTAL CARGO.	143.588	71

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	Personal.		Material.		TOTAL.	
	Pet.s	Cent.s	Pet.s	Cent.s	Pet.s	Cent.s
GASTOS OBLIGATORIOS						
CAPÍTULO I.						
<i>Administración provincial.</i>						
Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial.	11.687	25	750	00	12.437	25
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.	281	25	"	"	281	25
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.	1.812	45	124	99	1.937	44
Idem por id. de los empleados de montes cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.	624	99	"	"	624	99
CAPÍTULO II.						
<i>Servicios generales.</i>						
Satisfecho por gastos de quintas.	655	00	"	"	655	00
Idem por id. de impresion y publicacion del <i>Boletín oficial</i> .	"	"	1.000	00	1.000	00
CAPÍTULO III.						
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>						
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	5.718	78	"	"	5.718	78
CAPÍTULO V.						
<i>Instruccion pública.</i>						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de 1. ^a enseñanza.	499	98	187	50	687	48
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza.	7.027	93	345	05	7.552	98
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras.	2.507	06	506	62	3.008	68
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	562	50	900	00	1.462	50
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.	3.688	04	232	50	3.920	54
Idem por id. del Museo provincial.	112	50	"	"	112	50

CAPÍTULO VI.	Personal.		Material.		TOTAL.	
	Pet.s	Cent.s	Pet.s	Cent.s	Pet.s	Cent.s
<i>Beneficencia.</i>						
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.	2.784	30	12.284	71	15.069	01
Satisfecho por obligaciones de las Casas de Misericordia.	1.822	65	22.272	82	24.095	47
Idem por id. de las Casas de Expositos.	"	"	"	"	"	"
Idem por id. de las Casas de Maternidad	"	"	"	"	"	"
CAPÍTULO VIII.						
<i>Imprevistos.</i>						
Satisfecho por gastos de esta clase.	1.483	20	2.977	00	4.460	20
SEGUNDA SECCION.						
GASTOS VOLUNTARIOS.						
CAPÍTULO II.						
<i>Carreteras.</i>						
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	"	"	8.045	07	8.045	07
MOVIMIENTO DE FONDOS.						
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.	"	"	38.812	19	38.812	19
TOTAL DATA.	41.442	88	88.438	45	129.881	33

RESUMEN.	Pesetas.
Importa el cargo.	143.588'71
Idem la data.	129.881'33
Saldo ó existencia para el siguiente trimestre.	13.707'38
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.	
En la Depositaria de fondos provinciales.	"
En el Instituto de segunda enseñanza.	2.940'02
En la Escuela Normal de Maestros.	272'70
En la id. id. de Maestras.	344'34
En la Academia de Bellas Artes.	649'46
En los Establecimientos provinciales de Beneficencia.	9.500'86
TOTAL.	13.707'38
Igual.	Igual.

En Valladolid á 26 de Octubre de 1875.—El Depositario, Julian Térmens Cambronero.—Está conforme: el Contador de fondos provinciales, Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º: el Vicepresidente de la Comision, Marcelino Diez Bueno.

TERCERA SECCION.
 NUM. 1.438.
ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.
NEGOCIADO SECRETARIA.
 La Direccion general de Impuestos con fecha de ayer me dice lo siguiente:
 «A virtud de una consulta del Ayuntamiento de Jerez, ha resuelto esta Direccion general que la carne de venado, se halla com-
 prendida para el pago de los derechos de consumos, en la denominacion genérica de las «lanares y cabrias» como todas las demas que pertenecen á ella. Y lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»
 Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que llegue á noticia de quien corresponda.
 Valladolid 28 de Octubre de 1871.—El Jefe económico, Bricio M. Caramés.

QUINTA SECCION.

Num. 1.374.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

Semana concluida el dia 2 de Octubre de 1875.

NOTA de los jornales y materiales satisfechos por las obras que se han ejecutado por administracion durante la semana arriba indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	Jornales.		Materiales.		Trasportes.		TOTAL.	
	Pet. s	Cént. s	Pet. s	Cént. s	Pet. s	Cént. s	Pet. s	Cént. s
Por jornales empleados en la reparacion de empedrados de calles.	126	47	"	"	"	"	126	47
Por id. en los viveros y arbolado de paseos.	152	72	"	"	"	"	152	72
Por id. y materiales en el arreglo de la fuente del Verdugo.	52	72	45	"	"	"	97	72
Por id. id. y gratificaciones en la elevacion de aguas del rio Pisuerga.	277	72	2095	"	"	"	2372	72
TOTALES.	609	63	2140	"	"	"	2749	63

Valladolid 4 de Octubre de 1875.—El Contador, Nicolás G. y Peña.
—V.º B.º—El Alcalde accidental, Lorenzo Merino.

Num. 1.440.

MES DE AGOSTO.

Ayuntamiento constitucional de
Melgar de Abajo.

Estracto de los acuerdos que yo el Secretario del mismo formo de los tomados por dicho Ayuntamiento durante el primer trimestre del año económico de 1875 á 76, en cumplimiento del art. 104 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870.

MES DE JUNIO.

Dia 5.

Se nombraron comisionados para conferenciar con el Sr. Administrador Económico sobre el encabezamiento de consumos, á D. Gervasio Villalba y D. Eustaquio Mazariegos.

Dia 12.

Se acordó, para atenciones del presupuesto municipal, imponer sobre la riqueza territorial, el 4 por 100 y el 2 y 625 por 100 por premio de cobranza respectivo á este recargo, mediante á no haber otro medio menos gravoso para cubrir el déficit que resulta de los ingresos ordinarios.

Dia 19.

Se acordó apremiar á los contribuyentes deudores al municipio por municipales tanto por atrasos como por corrientes.

Dia 2.

Se aprobaron definitivamente los presupuestos y arbitrios que han de regir para este municipio en el ejercicio económico desde 1.º de Julio de 1875 á 30 de Julio de 1876 y tres meses siguientes al período de ampliacion.

Dia 9.

Se aprobó el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1875 á 76.

Dia 16.

Se leyeron las Reales órdenes y circulares del período de esta sesion y no habiendo asunto interesante de que ocuparse la corporacion, se dió por terminada.

Dia 23.

Se acordó, que los deudores al pósito ingresasen en la panera de dicha obra, las cuotas que á cada uno corresponde y se publicó por medio de bando con señalamiento de dia.

Dia 30.

Se leyeron las Reales órdenes y circulares del período de esta sesion, y no habiendo asunto interesante de que ocuparse la corporacion, se dió por terminada.

MES DE SETIEMBRE.

Dia 5.

Se verificó el alistamiento general de los mozos que en 31 de Diciembre de 1874 habian cumplido diez y ocho años, en conformidad á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1875.

Dia 13.

Se nombró comision para reconocer si el fruto de las viñas está ó no en sazon para recogerse.

Dia 20.

Se leyeron las Reales órdenes y circulares del período de esta sesion y no habiendo asunto interesante de que ocuparse la corporacion, se dió por terminada.

Dia 27.

Se presentó el extracto de los acuerdos tomados en este trimestre que vence en el dia 30, el cual fué aprobado. Melgar de Abajo 27 de Setiembre de 1875.—Juan Redondo, Secretario.

En la sesion del expresado dia veintisiete fué aprobado este extracto.

Melgar de Abajo 27 de Octubre de 1875.—Juan Redondo, Secretario,—V.º B.º Manuel Perez.

Alcaldia constitucional de
Zaratan.

El dia 18 de Setiembre último se halló en las afueras de esta poblacion un pollino de edad de tres años, pelo cardino, capon y mal figurado: ignorándose su dueño fué depositado de mi orden acordando dar aviso en los pueblos inmediatos á los consiguientes efectos, pero como no se haya presentado á recogerle he dispuesto anunciarlo en el Boletin oficial para que su legitimo dueño pase á esta Alcaldia y abonando los gastos ocasionados le será entregado; apercibido que pasados quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio sin verificarlo, se procederá á la venta, parándole el perjuicio que haya lugar. Zaratan 28 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Hermenegildo Cortijo.

Num. 1.439.

Don Antero Moyano, Juez municipal de Medina del Campo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en el término de quince dias á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Medina del Campo veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Antero Moyano.—Cándido Vega.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La persona que sepa del paradero de una mula lechal de seis meses, pelo negro castaño, de seis cuartas y dos á tres dedos de alzada, con la marca de un 1 en la paleta izquierda, hecha con tigras, que en la mañana del dia 30 de Octubre corriente, desapareció á las seis de la mañana de Tordesillas, se servirá avisar á Zoilo Gonzalez, vecino de Ataquines, que pasará á recogerla y abonará los gastos que haya ocasionado.

ARRIENDO DE PASTOS.

Para el dia 7 de Noviembre y hora de las doce de su mañana se sacan á subasta, y bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto, los pastos de la dehesa encinal, en término de Villalpando, propia del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte.

El remate tendrá lugar en el referido dia en Villalpando en la Notaria de D. Pedro Buron, y en Madrid en casa del propietario, Hortaleza, 130.

Para el mismo dia

Se sacan á subasta los quiñones para labrar del monte de las Pajas, propio de dicho Sr. Conde, bajo de las condiciones que estarán de manifiesto.

EMPRÉSTITO DE 175 MILLONES.

Los recibos expedidos á favor de los contribuyentes por dicho empréstito, se compran en esta ciudad, calle de la Torrecilla, núm. 13, casa de D. Fidel Recio.

DON PABLO ALVARADO,
OCULISTA EN VALLADOLID,

Participa á los ciegos de catarata que en la estacion presente quieran operarse, que no faltará un solo dia de Valladolid.

Consulta todos los dias de diez á dos, calle de Santiago, núm. 21.

Valladolid: Imprenta de Garrido.